

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

14028385

Montevideo, 17 DIC 2018

VISTO: la gestión del Comando General del Ejército relativa a la Escuela de Inteligencia del Ejército.-----

RESULTANDO: I) que por Decreto 645/979 de 13 de noviembre de 1979 se creó la Escuela de Inteligencia del Ejército, dependiente del Comando General del Ejército.-----

II) que por Decreto 780/979 de 26 de diciembre de 1979 se aprobó la Reglamentación de la Organización y Funcionamiento de la citada Escuela, la cual fue modificada por Decreto 238/980 de 29 de abril de 1980, pasando a depender del Estado Mayor del Ejército.-----

III) que por Decreto 133/001 de 20 de abril de 2001 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Sistema de Enseñanza del Ejército, modificando en el numeral 11 tácitamente el nombre de la Escuela de Inteligencia del Ejército, al establecerla como Centro de Instrucción y nominarla "Centro de Instrucción de Inteligencia del Ejército" dependiente del Estado Mayor del Ejército.-----

IV) que por Decreto 220/003 de 3 de junio de 2003 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Estado Mayor del Ejército, estableciéndose en su numeral 3.4.3.1.4.4 que del citado Estado Mayor dependerán las actividades de la Escuela de Inteligencia del Ejército, sin considerar la modificación de denominación a Centro de Instrucción de Inteligencia del Ejército, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 133/001 antes mencionado.-----

V) que por Decreto 431/003 de 29 de octubre de 2003, se derogó el Decreto 133/001, manteniéndose lo referente al Centro de Instrucción de Inteligencia del Ejército y aprobándose el organigrama del Sistema de Enseñanza del Ejército.-----

VI) que por Decreto 257/006 de 7 de agosto de 2006, se sustituyó el Organigrama antes referido, incluyéndose el Centro de Instrucción de Inteligencia del Ejército como dependiente del Estado Mayor del Ejército.----

CONSIDERANDO: la necesidad de adecuar el marco normativo para efectivizar el correcto funcionamiento de la Escuela de Inteligencia del Ejército en el ámbito del Instituto Militar de las Armas y Especialidades y unificar su denominación.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídico Notarial del Estado Mayor del Ejército y por el Departamento Jurídico Notarial del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- El "Centro de Instrucción de Inteligencia del Ejército" se denominará "Escuela de Inteligencia del Ejército" y dependerá del Instituto Militar de las Armas y Especialidades a través de la Escuela de Especialidades del Ejército.-----

Artículo 2do.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la "Escuela de Inteligencia del Ejército", el que quedará redactado según Anexo I y su Organigrama en el

Anexo II, los cuales forman parte integrante del presente Decreto.-----

Artículo 3ro.- Derogar el Decreto 645/979 de 13 de noviembre de 1979 y el Decreto 780/979 de 26 de diciembre de 1979 en la redacción dada por el Decreto 238/980 de 29 de abril de 1980.-----

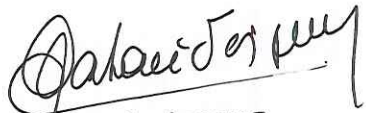
Artículo 4to.- Derogar el literal b) C) del numeral 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Sistema de Enseñanza del Ejército aprobado por el Decreto 431/003 de 29 de octubre de 2003 y el numeral 3.4.3.1.4.4. del Reglamento Organización y Funciones del Estado Mayor del Ejército, aprobado por el Decreto 220/003 de 3 de junio de 2003.-----

Artículo 5to.- Suprimir del Organigrama aprobado por el Decreto 431/003 de 29 de octubre de 2003 en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto 257/006 de 7 de agosto de 2006, el Centro de Instrucción de Inteligencia del Ejército (C.I.I.E.).-----

Artículo 6to.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército para conocimiento y efectos pertinentes. Oportunamente, archívese.-----



DR. JORGE MENÉNDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



ANEXO I

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE INTELIGENCIA DEL EJÉRCITO.-----

Capítulo I.-----

1. Objetivos.-----

1.1. Formar y capacitar a Jefes, Oficiales y Personal Subalterno, especialistas en las actividades de Inteligencia y como asesores de esta función primaria del Mando, de acuerdo a las necesidades para esta actividad, dispuestas por los Jerarcas competentes, integrando a personal de otras fuerzas e Instituciones del Estado que así lo requieran.----

Actualización permanente de la doctrina de Inteligencia para la Fuerza, de carácter común a toda la Institución en el Área Especializada de Inteligencia, teniendo en cuenta las directivas de los Jerarcas competentes.-----

Capítulo II.-----

2. Funciones.-----

2.1. Impartir los diferentes Cursos de Especialización al Personal Superior y Subalterno de la Fuerza y los ajenos considerados en el punto 1.1.-----

Capítulo III.-----

3. Organización.-----

3.1. Descripción.-----

La Escuela de Inteligencia del Ejército cumplirá sus funciones de acuerdo con la siguiente estructura:-----

3.1.1. Dirección.-----

3.1.1.1. Director.-----

3.1.1.2. Jefe De Curso.-----

3.1.2. Bedelía.-----

Capítulo IV.-----

4. Unidades Administrativas.-----

4.1. Dirección.-----

El Director de la Escuela tendrá la jerarquía de Teniente Coronel, preferentemente de Estado Mayor y/o Especialista de Inteligencia, y sus deberes, responsabilidades y autoridad serán las que le confieren su jerarquía y las que determinan las Leyes, Reglamentaciones y Disposiciones vigentes.-----

4.1.1. Director.-----

4.1.1.1. Depende de la Escuela de Especialidades del Ejército, integrante del Instituto Militar de las Armas y Especialidades.-----

4.1.1.2. Supervisa a:-----

4.1.1.2.1. Jefe de Curso.-----

4.1.1.2.2. Bedelía.-----

4.1.2. Funciones.-----

Las obligaciones y facultades del Director de la Escuela de Inteligencia del Ejército serán las siguientes:-----

4.1.2.1. Dirigir, coordinar y controlar la actividad general del Instituto en los aspectos docentes y administrativos a los efectos del cumplimiento de los objetivos de la Escuela de Inteligencia del Ejército.-----

4.1.2.2. Asesorar al Superior sobre las necesidades de recursos humanos capacitados en Inteligencia.-----

4.1.2.3. Proponer anualmente de acuerdo a sus méritos a los profesores e instructores titulares y suplentes.-----

4.1.2.4. Proponer las innovaciones necesarias que actualicen a los Programas Curriculares de los diferentes cursos que se dicten.-----

4.2. Jefe de Curso.-----

El Jefe de Curso de la Escuela de Inteligencia del Ejército tendrá la jerarquía de Mayor o Capitán, preferentemente Especialista de Inteligencia, y sus deberes responsabilidades y autoridad serán las que le confieren su jerarquía y las que determinan las Leyes, Reglamentaciones y Disposiciones vigentes.-----

4.2.1. Relaciones.-----

(a)Depende del Director de la Escuela de Inteligencia del Ejército.-----

4.2.2. Funciones.-----

(a)Secundar al Director de la Escuela de Inteligencia del Ejército en las actividades generales del Instituto.-----

(b)Supervisa el funcionamiento de la Bedelía.-----

4.3. Bedelía.-----

La Bedelía de la Escuela de Inteligencia del Ejército estará compuesta por:-----

- 1 Sargento encargado de Bedelía.-----
- 1 Soldado encargado de Dietas y Tareas Administrativas.---
- 2 Soldados encargados de Planes de Estudios y Biblioteca.-

4.3.1. Relaciones.-----

Depende del Director y Jefe de Curso de la Escuela de Inteligencia del Ejército.-----

4.3.2. Funciones.-----

4.3.2.1. Ejecutar las directivas sobre planificación y coordinación de las actividades Docentes del Instituto.-----

4.3.2.2. Brindar asesoramiento a la Dirección en lo relacionado a las necesidades docentes.-----

- 4.3.2.3. Digitalizar e informar las directivas que regirán el desarrollo de los diferentes cursos.-----
- 4.3.2.4. Dar trámite a las necesidades de los Profesores e Instructores, relativo a su actividad Docente.-----
- 4.3.2.5. Planificar y coordinar las actividades de la Escuela en los siguientes aspectos:-----
- a) Actividades relativas a la Administración y Logística.---
 - b) Asuntos relativos a la Sección 1 Personal.-----
 - c) Apoyo a los diferentes cursos.-----
 - d) Realizar el manejo y diseminación de los documentos.-----
- Capítulo V.-----
5. Disposiciones Generales.-----
- 5.1. Las condiciones de ingreso a los Cursos serán establecidos por el Instituto Militar de las Armas y Especialidades.-----
- 5.2. Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.-----
- 5.3. Al finalizar los Cursos el Director de la Escuela de Inteligencia del Ejército, elevará una relación nominal de los resultados obtenidos.-----
- 5.4. El Sistema de Calificación de los Cursos que se dicten en la Escuela de Inteligencia se regirá de acuerdo a las reglamentaciones que determine el Instituto Militar de las Armas y Especialidades.-----
- 5.5. Los alumnos que resulten aprobados en los diferentes Cursos que se dicten en la Escuela de Inteligencia del Ejército serán considerados Especialistas en Inteligencia y estarán facultados al uso de los respectivos distintivos que se reglamenten en su oportunidad.-----

Anexo II.

